



ACUERDO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5º FRACCIÓN V, 19, 20 FRACCIÓN VI, 21 22 Y 23 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 4º FRACCIÓN XI DEL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN A LOS ASUNTOS DE ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL COMITÉ DE ATENCIÓN A LOS ASUNTOS DE ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO: -----

-----A C U E R D A-----

DECLARAR COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA LA SIGUIENTE:

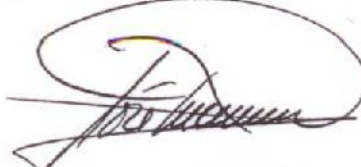
LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS:

- A. LOS EXPEDIENTES DE JUICIO POLÍTICO, EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO.
- B. LOS ASUNTOS Y ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES PRIVADAS DEL CONGRESO, A PARTIR DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN.

SALVO LOS ASUNTOS Y CONTENIDOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA PROPIA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SEAN CONSIDERADOS DIVULGABLES DE OFICIO.

LA CONTRALORÍA INTERNA.

- A. EL CONTENIDO DE LOS FORMATOS DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- B. LA INTEGRACIÓN DE LAS INDAGATORIAS PARA PROBABLE INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- C. LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL SERVIDOR PÚBLICO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TANTO NO CULMINE EN SU TOTALIDAD, Y QUE DADA LA NATURALEZA DE SU RESULTADO, NO ENTORPEZCA EL PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE SANCIÓN.
- D. LAS AUDITORIAS, VISITAS, INSPECCIONES DEL H. CONGRESO, HASTA EN TANTO NO SE CULMINEN EN SU TOTALIDAD Y QUE DADA LA NATURALEZA DE SU ESTADO, NO ENTORPEZCA EL CUMPLIMIENTO Y/O OBSERVACIONES EMITIDAS POR LAS MISMAS.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COMITÉ DE ATENCIÓN A LOS ASUNTOS DE ACCESO DE INFORMACIÓN



AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN:

- A. DATOS DE LAS AUDITORIAS, REVISIONES E INVESTIGACIONES EN CURSO, DE LAS CUALES NO SE TENGA UN RESULTADO DEFINITIVO.
- B. AUDITORIAS, REVISIONES E INVESTIGACIONES CONCLUIDAS DE LAS CUALES NO SE HA INFORMADO EL RESULTADO AL CONGRESO DEL ESTADO.
- C. DATOS DE LOS PAPELES DE TRABAJO QUE FORMAN EL EXPEDIENTE DE LAS AUDITORIAS, REVISIONES E INVESTIGACIONES PRACTICADAS, SALVO QUE DICHA INFORMACIÓN SEA SOLICITADA POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL AUTORIZADA POR LA LEY.
- D. DATOS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ARCHIVO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA SOLICITADA POR AUTORIDADES JURISDICCIONALES AUTORIZADAS POR LA LEY.
- E. DATOS DERIVADOS DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN VIRTUD DE QUE ESTA INFORMACIÓN ES GENERADA POR LAS PROPIAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS, QUIENES LA ENTREGAN AL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN.
- F. INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- G. INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE LLEVEN A EFECTO LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES.
- H. DATOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ASM, DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA FISCALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS MISMAS, RELATIVOS A SU DOMICILIO PARTICULAR, PATRIMONIO, FAMILIA Y CUALQUIER OTRO CARÁCTER PARTICULAR.
- I. TODA LA INFORMACIÓN QUE AL HACERSE PÚBLICA, PUDIERA CAUSAR DAÑO O PERJUICIO DE LAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.
- J. DOCUMENTOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, QUE TIENE EN SU PODER LAS ASM, COMO EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COMITÉ DE ATENCIÓN A LOS ASUNTOS DE
ACCESO DE INFORMACIÓN



K. INFORMES DE LOS RESULTADOS DE LAS VISITAS, REVISIONES Y AUDITORIAS PRACTICADAS POR LAS ASM, EN LAS ENTIDADES SUJETAS A FISCALIZACIÓN CONFORME A LA LEY.

TENIENDO POR DEMOSTRADO QUE LA INFORMACIÓN TIENE EL CARÁCTER DE RESERVADA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; QUE LA LIBERACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUEDE AMENAZAR EL INTERÉS PROTEGIDO POR LA LEY; Y, QUE EL DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE CON LA LIBERACIÓN DE LA INFORMACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCERLA. MORELIA, MICHOACÁN A 17 DE FEBRERO DEL 2004.-----

COMITÉ DE ATENCIÓN A LOS ASUNTOS DE ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO EUSTOLIO NAVA ORTÍZ

DIPUTADO GERARDO CORREA COSIO

DIPUTADO LUIS BETANCOURT DEL
RÍO

LIC. DANIEL MORA ORTEGA
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

L.A.E. GERARDO GARCÍA AMBRÍZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C.P. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ ÁVILA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

L.C.C. SERGIO TORRES DELGADO
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

LIC. RAMÓN MAYA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE APOYO DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

EL ACUERDO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO
RESERVADA SE ENCUENTRA EN ESTUDIO Y PROCESO
PARA SU PRESENTACIÓN. NOVIEMBRE 2014